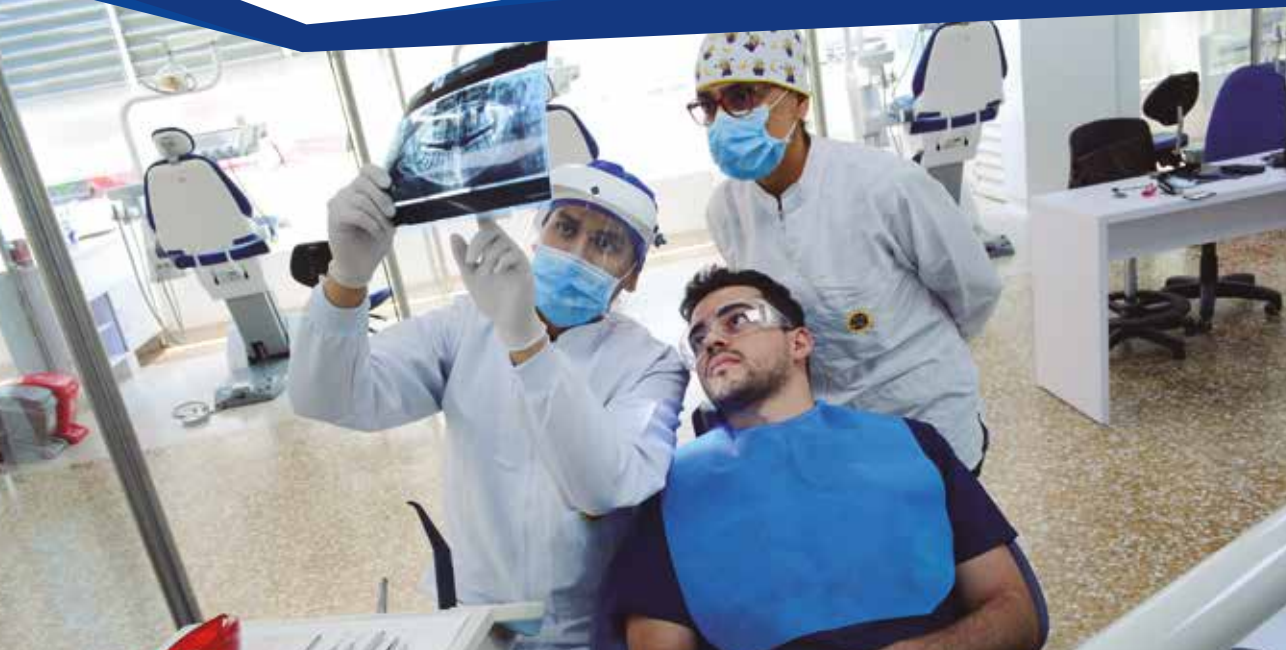


REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias de la Salud



FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



REGLAMENTO PARTICULAR

División de Ciencias de la Salud

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2017



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA 3645 DEL 6 DE AGOSTO DE 1965 - VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONSEJO DE FUNDADORES

Fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.

Presidente del Consejo de Fundadores

Fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Rector General

Fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.

Fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

DIRECTIVOS SECCIONAL

Fr. Érico Juan MACCHI CÉSPEDES, O.P.

Rector Seccional

Fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. José Antonio GONZÁLEZ CORREDOR, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

Ab. Jorge Luis GÓMEZ SUÁREZ

Secretario General

DIVISIÓN CIENCIAS DE LA SALUD

Fr. Jesús Antonio CEBALLOS GIRALDO, O.P.

Decano de División

Opt. Helga Rocío ACEVEDO ACEVEDO

Secretaria de División

Od. Martha Juliana RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decana de la Facultad de Odontología

CONSEJO DE FACULTAD

Fr. Jesús Antonio CEBALLOS GIRALDO, O.P.

Decano de División de Ciencias de la Salud

Helga Rocío ACEVEDO ACEVEDO

Secretaria de División

Od. Martha Juliana RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decana de la Facultad de Odontología

Germán PATIÑO PLATA

Representante de los Docentes

Silvia Juliana RUEDA HERNÁNDEZ

Representante del Rector Seccional

Cristian Alberto VILLAMIZAR RENGIFO

Representante de los Estudiantes de la Facultad

Duvan FRANCO MENDOZA

Representante de Egresados

© UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SECCIONAL BUCARAMANGA

Edición 2017

CEDII

Centro de Diseño e Imagen Institucional

Dis. Graf. Olga Lucía Solano Avellaneda

Coordinadora

Dis. Graf. Jhon Fredy Hoyos Pino

Diseño y diagramación

C.S. María Amalia García Núñez

Corrección de Estilo

Universidad Santo Tomás

Seccional Bucaramanga, Colombia

Carrera 18 No. 9 - 27

Tel.: 6800 801 Exts.: 1312 - 1324

Bucaramanga - Colombia

2017

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
PREÁMBULO	8
PRIMERA PARTE	8
TÍTULO I.	
AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	9
COMITÉS DE LA FACULTAD	9
SEGUNDA PARTE	9
TÍTULO II.	
DE LOS ESTUDIANTES	9
TÍTULO III.	
INGRESO A LA UNIVERSIDAD	10
TÍTULO IV.	
RÉGIMEN ACADÉMICO	10
TÍTULO V.	
MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES	13
TÍTULO VI.	
DE LAS CLÍNICAS	14
TÍTULO VII.	
ESTÍMULOS Y DISTINCIONES	15
TÍTULO VIII.	
REGLAMENTO DE GRADO Y OPCIONES DE GRADO	16
TÍTULO IX.	
DISPOSICIONES FINALES	18

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento se enmarca dentro de los parámetros humanísticos planteados en documentos fundamentales de carácter institucional, como son:

- Estatuto Orgánico
- Proyecto Educativo Institucional
- Política Curricular
- Reglamento Estudiantil de Pregrado

Estos documentos tienen como fin que el estudiante conozca y asimile la filosofía institucional. Por su parte, el Reglamento de la Facultad de Odontología tiene como objetivo precisar las particularidades reglamentarias de cada programa frente al régimen académico, modalidades de evaluación, opción de grado, investigación, proyección social y otros; esto con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades académicas, la convivencia y el bienestar de la vida universitaria, a la vez que hace claridad frente a las relaciones intercomunitarias. Estas normas de convivencia son de gran utilidad formativa, informativa y orientadora, tanto para estudiantes como para docentes.

PREÁMBULO

La Facultad de Odontología es una unidad académica de la Universidad Santo Tomás, perteneciente a la División de Ciencias de la Salud. Su carácter y ordenamiento se rigen por el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, el Reglamento Estudiantil de Pregrado y el propio de la Facultad.

La Facultad de Odontología fue creada mediante el Acuerdo número 2 de mayo de 1978 del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás. Inició actividades en 1979. Registro SNIES en el Sistema de Información ICFES. 170546170606800111100.

Mediante la Resolución 5079 del 10 de abril del 2014 el Ministerio de Educación Nacional – MEN otorgó por segunda vez consecutiva la Reacreditación de alta calidad del programa por seis años.

PRIMERA PARTE

PERFILES

Artículo 1. Perfil del aspirante. El aspirante a la Facultad de Odontología de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga debe cumplir para su admisión con los requisitos de ley, los generales establecidos por la Universidad y los particulares del programa, estos últimos contemplados en el Proyecto Educativo de la Facultad – PEF.

Artículo 2. Perfil profesional y ocupacional. Son los contemplados en el PEF.

✻ TÍTULO I. ✻

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Artículo 3. Está conformado por el Consejo de la Facultad, el Decano de la División, el Decano de la Facultad y el Secretario de la División (Estatuto Orgánico).

COMITÉS DE LA FACULTAD

Artículo 4. La Facultad de Odontología tiene básicamente los siguientes comités: Comité Curricular de Pregrado y Posgrado, Comité Asesor de Investigación, Comité de Autoevaluación y Regulación Académica, el Comité de Proyección Social y Comité de Maestría y Doctorado. Su reglamentación se contempla en el PEF.

SEGUNDA PARTE

✻ TÍTULO II. ✻

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5. Estudiante de Odontología. Se adquiere por la matrícula en la Facultad y está vigente durante el tiempo por la que se hace. Es el fundamento de todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, contenidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

❁ TÍTULO III. ❁

INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. Selección. Además de los requisitos contemplados en el Reglamento Estudiantil de Pregrado - REP, el aspirante deberá presentar prueba específica manual de motricidad fina, avalada y aprobada semestralmente por el Comité Curricular.

Artículo 7. Reintegro. Los estudiantes que han permanecido fuera de la Universidad y soliciten su reintegro, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Cuando el estudiante ha permanecido por fuera de la Universidad por un tiempo equivalente hasta la mitad de duración de la carrera y no haya terminado su plan de estudio, en caso de ser aprobado su reintegro debe acogerse al plan de estudios asignado por el Consejo de Facultad.
- b) Cuando el término de permanencia por fuera de la Universidad oscile entre mitad y el total de duración de la carrera y no hayan terminado su plan de estudio, en caso de ser aprobado su reintegro deberá acogerse al plan de estudios asignado por el Consejo de Facultad y cumplir con las actividades de actualización y suficiencia que determine el Consejo de Facultad.
- c) Cuando el estudiante haya permanecido por fuera de la Universidad un término superior al del plan de estudios vigente y no haya terminado su plan de estudio, deberá reiniciar sus estudios como estudiante nuevo.

❁ TÍTULO IV. ❁

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 8. Número mínimo y máximo de créditos académicos. El número mínimo y máximo de créditos que se podrán matricular en un semestre será el establecido por el Consejo de Facultad, de acuerdo con los parámetros contemplados en la Política Curricular de la Universidad y el REP.

Artículo 9. Cursos intersemestrales. Podrán adelantarse en curso intersemestral las asignaturas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de repetir las materias perdidas o nivelar las atrasadas:
 1. Que la materia siendo práctica de cuerdo a sus créditos pueda ser cursada intersemestralmente y cumpla su intensidad horaria.
 2. Que la intensidad horaria de la materia no sea superior a cuatro horas semanales.
 3. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero particular.
- b) Cuando se trate de adelantar materias programadas en niveles superiores:
 1. El estudiante deberá tener promedio ponderado acumulado de tres punto ocho (3.8).
 2. Que el estudiante haya cumplido con los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios para dicha asignatura.
 3. Que se cumpla con el número mínimo y máximo de estudiantes establecido por el Consejo Administrativo y Financiero particular.

Parágrafo 1. En ningún caso un estudiante podrá cursar más de un curso intersemestral en el mismo período.

Parágrafo 2. En casos excepcionales el Consejo de Facultad podrá autorizar la realización de cursos intersemestrales para asignaturas con intensidad horaria superior a la señalada en este artículo.

Artículo 10. Intercambio académico. Los casos de intercambio académico de los estudiantes serán previamente autorizados por los Consejos de Facultad y se regirán en cada caso por los convenios suscritos entre la Universidad y la entidad en la cual se cumpla el intercambio, siempre de acuerdo con lo contemplado en el REP, el particular de la Facultad y las disposiciones de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII.

El promedio acumulado requerido para participar en programas de intercambio académico será igual o superior a cuatro punto cero (4.0), exceptuados los casos en los que el Consejo de Facultad o el convenio que sustente el intercambio exijan uno diferente.

Adicionalmente el Consejo de Facultad tendrá en cuenta a título de incentivo los siguientes aspectos en favor de los estudiantes aspirantes para su movilidad, cuando dichos aspirantes participen en actividades extracurriculares de Bienestar Universitario, estudiantes tutores PAAI y PAAO, representantes de estudiantes y semilleros de investigación, entre otros.

El estudiante que aspire a participar en intercambio académico, solo podrá cursar bajo esta modalidad hasta un veinte por ciento (20%) de la totalidad de los créditos o asignaturas que componen el plan de estudios del programa de Odontología en la Universidad Santo Tomás.

Parágrafo. En los casos de convenios de doble titulación se estará a lo contemplado en ellos en lo referente a estudios mínimos y máximos cursados en la Universidad Santo Tomás.

Artículo 11. Uniforme y presentación personal. El uniforme debe portarse en toda actividad académica y prácticas externas con los parámetros establecidos para damas y caballeros.

Artículo 12. Presentación.

- Hombres: afeitados, cabello corto, sin aretes, uñas limpias.
- Mujeres: uñas limpias, bien cortadas, sin esmalte, ni color, con maquillaje moderado y el cabello recogido bajo el gorro.
- En clínicas y preclínicas para ambos: prohibido usar piercing. En clínicas y preclínicas no se permite el uso de anillos, relojes, pulsos, pulseras, durante la atención al paciente.

Artículo 13. Identificación. Hombres y mujeres se identificarán con una placa dorada sobre el pecho y letras negras al lado izquierdo.

Artículo 14. Uso del uniforme: Su uso es obligatorio en todas las actividades en las que el estudiante actúe como tal: clases, clínicas, extra-murales, rotación hospitalaria, campus universitario, entre otras.

Está prohibido utilizar el uniforme en sitios de esparcimiento asociadas al consumo de alcohol, entre otros. Hacerlo en otras situaciones puede conllevar sanciones, de acuerdo con la gravedad de las distintas situaciones.

Artículo 15. Comportamiento. El comportamiento del estudiante en las clínicas de la Universidad y en los extramurales se sujetará a las disposiciones contenidas en las normas que para tal efecto establezca el Consejo de Facultad.

Artículo 16. Estructura curricular. Comprende el conjunto de asignaturas teóricas, prácticas y teórico-prácticas en sus dos componentes: obligatorio y flexible, conducentes al título de odontólogo.

El número de créditos académicos y el plan de estudios de programa son los aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

❁ TÍTULO V. ❁

MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Las modalidades de evaluación son las contempladas en el REP. La forma en que se deben calificar las asignaturas teóricas, teórico-prácticas y las prácticas, el derecho a solicitar la revisión o recalificación de la evaluación, según sea el caso, serán establecidas por el Consejo de Facultad.

Artículo 17. Exámenes preparatorios.

CONCEPTO:

Son los presentados por los estudiantes a partir del sexto semestre de carrera, en orden a comprobar sus competencias, conocimientos y preparación para desempeñarse en su profesión.

AUTORIZACIÓN:

Son autorizados por los decanos o su delegado. La autorización es individual. Cada examen debe presentarse en la fecha señalada.

DESCRIPCIÓN DE LOS PREPARATORIOS:

Se han distribuido en relación con la evaluación por competencias, de modo que su aprobación los prepare para los exámenes de Estado de la educación superior.

Los tiempos de presentación, la metodología, los ejes temáticos o campos del saber disciplinar serán los determinados por el Consejo de Facultad.

EXENCIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS POR PROMEDIO PONDERADO:

“Se eximirá de la presentación del respectivo examen preparatorio al estudiante que obtenga un promedio ponderado (acumulado de carrera) mínimo de cuatro punto tres (4.3) en el semestre inmediatamente anterior al que corresponde el examen preparatorio”.

TÍTULO VI. **DE LAS CLÍNICAS**

Artículo 18. Las Clínicas constituyen la parte práctica de la carrera. En ella se aplican los conocimientos, se adquieren las competencias, destrezas y habilidades requeridas para una formación integral al servicio de los pacientes.

Todo lo concerniente a las clínicas está regulado por el Consejo de Facultad.

Artículo 19. Certificados y órdenes de trabajo.

1. Solo se expedirán certificados de incapacidad a los pacientes con autorización del docente. Estos serán firmados por el estudiante y el profesor, y llevarán el sello de la Clínica, en papelería propia con el membrete de la Institución.
2. Laboratorio: para utilizarlo es necesario diligenciar la orden de trabajo respectiva, con la firma del docente. Se entregará en la Secretaría de la Dirección de Clínicas, quien las enlistará y hará firmar por el Director de Clínicas para ser entregadas por la misma secretaria a los laboratorios. Elaborado el trabajo, será devuelto al estudiante por la misma vía. Los trabajos que no tengan una copia de la orden en la historia clínica no serán tenidos en cuenta en el Laboratorio de Producción.

Artículo 20. Cancelaciones y reclamos.

1. La cancelación del servicio a un paciente se diligenciará en el formato correspondiente y se especificará claramente el motivo del retiro. Deberá llevar la firma del paciente (en lo posible), del alumno y del docente.

2. El proceso de reclamo por el tratamiento dado a un paciente requiere tres cartas: 1) del paciente, 2) del estudiante, 3) y del docente. Los tratamientos reclamados y reconocidos justos por el Director de Clínicas se realizarán sin costo para el paciente y se registrarán en la Historia Clínica.
3. Los reclamos y sugerencias seguirán el conducto regular.

Artículo 21. Estudiantes en clínica extramural – rotación hospitalaria. Los estudiantes de clínica extramural se atienen a lo establecido por el Consejo de Facultad y la reglamentación docencia - servicio de acuerdo con la normatividad vigente.

❁ TÍTULO VII. ❁

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Los estímulos y distinciones son los establecidos por las normas que al respecto tiene la Universidad.

Artículo 22. De las monitorías. La monitoría estudiantil en la Facultad de Odontología se rige por los siguientes aspectos:

REQUISITOS PARA SER MONITOR – AUXILIAR DE DOCENTE:

- a) Que la nota aprobatoria de la asignatura para la cual aspire a ser monitor sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- b) Que el promedio acumulado de carrera hasta el semestre anterior sea igual o superior a tres punto siete (3.7).
- c) Que haya cursado y aprobado el curso que para el efecto diseñe y ofrezca la Universidad.
- d) Que no haya sido sancionado disciplinariamente.

LA CALIDAD DE MONITOR SE PIERDE:

- a) Por la pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Cuando se sancione disciplinariamente.

- c) Cuando el Consejo de Facultad así lo determine al tener en cuenta el concepto del rendimiento por parte del docente.
- d) Cuando su promedio acumulado sea inferior al requerido.

FUNCIONES DEL MONITOR:

El Monitor colaborará con el docente en las siguientes actividades:

- a) Apoyo a la preparación y desarrollo de los contenidos de la asignatura.
- b) Apoyo al diseño, elaboración y aplicación del material para las actividades académicas.
- c) Apoyo a los estudiantes en las prácticas de la asignatura.
- d) Colaboración en la aplicación de evaluaciones.
- e) Apoyo a la orientación del trabajo independiente de los estudiantes, particularmente de los que tengan dificultades.

TÍTULO VIII.

REGLAMENTO DE GRADO Y OPCIONES DE GRADO

Artículo 23. Requisitos de grado. Para obtener el título en la Facultad de Odontología, además de cumplir con los requisitos establecidos en el REP, el estudiante debe:

1. Aprobar todas las asignaturas que conforman el plan curricular, con un promedio ponderado acumulado de tres punto tres (3.3) o superior.

El estudiante que terminare sus estudios con un promedio acumulado inferior a tres punto tres (3.3), matriculará diez (10) créditos en prácticas clínicas, un diplomado, o realizará un trabajo teórico asignado por el Decano de la Facultad o su delegado. Estas actividades serán supervisadas y evaluadas por los respectivos profesores. Si la aprueban, automáticamente su promedio será de tres punto tres (3.3) y cumplirá este requisito de grado. En caso de pérdida, repetirá la parte perdida.

2. Haber aprobado los cinco (5) exámenes preparatorios.
3. Haber cumplido los requisitos mínimos, las actividades requeridas en la Clínica, finalizado los tratamientos y un mínimo de dos (2) con-

troles, saldos en ceros y estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Universidad.

4. Presentar, sustentar y aprobar un trabajo de grado según los parámetros establecidos por la Facultad y el Reglamento de Investigación, sobre temas incluidos en las líneas de investigación o aprobados por el Comité de Trabajos de Grado (Reglamento de Investigación).

Parágrafo 1. Para casos especiales el Consejo de Facultad podrá autorizar como opción de grado los Cursos Especiales de Grado.

Parágrafo 2. La opción tomada por el estudiante deberá ser cumplida dentro de los dos años siguientes a la terminación de los estudios de conformidad con el plan correspondiente.

Artículo 24. Plazo para graduación. Se debe observar lo contemplado en el REP.

Artículo 25. Calificación de los requisitos de grado.

1. La nota mínima aprobatoria de los preparatorios será de tres punto cinco (3.5).
2. El trabajo de investigación presentado por el estudiante deberá obtener concepto favorable del Comité de Trabajo de Grado de la Facultad y el del respectivo director para proceder a su sustentación.
3. La calificación del trabajo de grado en su sustentación podrá ser:

LAUREADO: nota de cinco punto cero (5.0) para trabajos de gran calidad que demuestren excelencia en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

MERITORIO: nota entre cuatro punto cinco y cuatro punto nueve (4.5 – 4.9). Para trabajos sobresalientes en la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

APROBADO: nota entre tres punto cinco y cuatro punto cuatro (3.5 – 4.4). Para trabajos aceptables en el logro de la síntesis de las capacidades y competencias inherentes a la profesión.

APLAZADO: nota inferior a tres punto cinco (3.5). Para trabajos que deben corregirse, adicionarse o reorientarse en alguna de sus partes o la sustentación correspondiente es considerada por los jurados como deficiente. El plazo máximo que otorgará el jurado es de seis (6) meses, para que se realicen las correcciones, adiciones o reorientaciones.

RECHAZADO: cuando fue aplazado el trabajo y no se han hecho las correcciones, adiciones o reorientaciones dentro del término establecido por los jurados, o cuando la nueva sustentación se haya considerado nuevamente como deficiente.

ANULADO: cuando se compruebe plagio del trabajo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias del caso, contempladas en el REP.

Artículo 26. Trabajo de grado.

CONCEPTO: es un estudio crítico-científico, con amplitud suficiente para plantear un tema, analizarlo y sacar conclusiones objetivas y fundadas, sobre el tema propuesto.

Las condiciones y procedimiento del trabajo de grado, así como la dirección, asesoría, juzgamiento y demás asuntos concordantes, serán establecidos en reglamentación especial por el Consejo de Facultad.

TÍTULO IX.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. El presente Reglamento fue aprobado en Consejo de la Facultad de Odontología de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, según consta en Acta No. 390 del 17 de mayo de 2016; por el Consejo Académico Particular según Acta N° 222 del 23 de septiembre de 2016, y por el Consejo Académico General en sesión del 23 de febrero de 2017, correspondiente al Acta N° 002.

Este reglamento se editó en la
Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga
marzo 2017



Campus Bucaramanga



Campus Floridablanca



Campus Piedecuesta



Campus El Limonal



Campus Virtual